CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO EN PEQUEÑO DE HERMOSILLO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL C.P HUGO ANTONIO VELÁZQUEZ CÁZARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANACOPE"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES"; QUIENES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y HAN ACORDADO SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

# I.- Declara "LA SECRETARIA", a través de su representante que:

- a) Es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b) Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, correspondiente a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.
- c) Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía.
- d) Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "CANACOPE", mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes al desarrollo del evento "Feria Escolar CANACOPE", el cual se denominará "FERIA", y con ello, promover el desarrollo económico de Mipymes Sonorenses.
- e) Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA", en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través

X



Convenio No. SE/43/2019

de la Subsecretaria de Desarrollo Económico y Dirección General de Desarrollo Empresarial.

f) Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

#### Declara "CANACOPE", por conducto de su representante que: 11.-

- a) Que su representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública No. 643, de fecha 12 de Mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, notario público No. 97, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, bajo el No. 8037, de la sección Registro de Personas Morales, de fecha 19 de Mayo del 1993.
- b) Que el C.P Hugo Antonio Velázquez Cázares, Presidente de CANACOPE Hermosillo, acredita su personalidad jurídica con nombramiento expedido en fecha 5 de Febrero del 2019, por la Asamblea General de la CANACOPE Hermosillo, lo cual se asienta en Póliza N° 11691, Libro de Registro 9, certificado el Lic. Carlos Orduño Fragoza, Corredor Público No. 3, en la Ciudad Hermosillo, Sonora, México, que contiene Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de Febrero del 2019.
- c) Que su Presidente el C.P Hugo Antonio Velázquez Cázares, representa legalmente a CANACOPE Hermosillo y cuenta con facultades y poderes para celebrar el presente acuerdo de voluntades, conferido en los términos del acta que se suscribe en el instrumento descrito en el párrafo anterior.
- d) Que el objeto social de "CANACOPE", es representar, asesorar y defender los intereses de los micro y pequeños comercios ante todas las instancias.
- e) Que tiene establecido su domicilio oficial/fiscal en Arista #3 entre Horacio Soria y Jesús García, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

"LAS PARTES", manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad.

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación de cada una de "LAS PARTES", para el desarrollo del evento denominado: "Feria Escolar CANACOPE", Como parte del Programa Encuentro de Negocios, en adelante "FERIA", con la finalidad de fortalecer e impulsar el crecimiento y consolidación de Mipymes de la región, ofreciendo productos de calidad y precio accesible a las familias, para hacer frente al gasto por el inicio de clases.





**SEGUNDA.- ACCIONES. "LAS PARTES"** acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

- 1.- "LA SECRETARÍA" promoverá el evento vía correo electrónico, y "CANACOPE" difundirá vía correo electrónico y telefónica, a través del público en general, así como en los medios que consideren entre "LAS PARTES".
- 2.- "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar un apoyo financiero directamente a "CANACOPE", por un monto de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido, como ayuda en los gastos de operación y organización que realiza "CANACOPE" para la realización de la "FERIA", para que 24 Mipymes participen en el evento, a través de la exposición de sus productos.
- **3.- "CANACOPE"** se compromete a realizar la gestión y organización del evento especificado en este Convenio, para lo cual realizará lo siguiente:
  - Lanzamiento de convocatoria de Mipymes Sonorenses.
  - Confirmación de 24 Mipymes Sonorenses
  - Gestión ante autoridades y público en general, y Organización ante autoridades del evento para que 24 Mipymes sonorenses realicen la exposición de sus productos.
  - Donar un área física de 16 metros de ancho, para "LA SECRETARÍA" instale mesas para el programa "Mercadito Emprendedor".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** Para la realización del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

- 1.- Realizar el pago del monto acordado entre "LAS PARTES", para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio.
- 2.- Designar un enlace ante "CANACOPE" para dar puntual atención al seguimiento y avance de la gestión, organización y realización de la "FERIA" por parte de "CANACOPE"
- 3.- La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el apoyo brindado a las Mipymes, es únicamente la aportación del apoyo financiero, según Cláusula SEGUNDA numeral 2.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "CANACOPE".-** en términos del presente Convenio, **"CANACOPE"** está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos:

- 1.- Entregar un Plan de Trabajo detallado de las actividades a desarrollar para la organización y realización del evento.
- 2.- Realizar la "FERIA" para que 24 Mipymes participen en el evento con la exposición de sus productos.
- 3.- Entregar a "LA SECRETARÍA", toda la información que se le sea solicitada para comprobar la aplicación de los recursos recibidos; el informe contendrá lo siguiente:
  - a) Reporte de actividades realizadas en cuanto a promoción y realización de "LA FERIA".
  - b) Listado general de las Mipymes seleccionadas para participar en la "FERIA".
  - c) Reporte del número de visitantes en general a la "FERIA".





- 4.- Se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor de 10 días naturales después de la fecha de solicitud, lo siguiente:
  - Factura de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado Incluido, por una sola ministración.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** La forma en que se llevará a cabo el pago del apoyo por parte de "LA SECRETARÍA" es la siguiente:

1.- Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar un apoyo financiero para la realización de "LA FERIA", de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado Incluido, y el apoyo de "LA SECRETARÍA", será aplicado directamente a "CANACOPE", para la realización del evento.

El pago de "LA SECRETARÍA" a "CANACOPE" se realizará en una sola ministración de hasta "15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido.

"CANACOPE" deberá emitir factura correspondiente al importe total de la ministración, por el concepto del Objeto del presente Convenio.

**SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA",** a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, será el responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

**SÉPTIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". "LA SECRETARÍA"** designa al Lic. Pablo Alfonso González Escalante, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Empresarial, su función será recabar toda la información soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "CANACOPE" será representado por el C.P. Hugo Antonio Velázquez Cazares.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO**. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán de revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.



K



Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del in cumplimiento de los compromisos adquiridos, que, en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "CANACOPE", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS**. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados de dichas actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE. "LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a cualquier información, datos y documentación, en adelante la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, que le sea proporcionada o a la que se tenga acceso

X





Convenio No. SE/43/2019

en virtud del presente Convenio, ya sea de forma escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, así como en no divulgar en forma pública o privada a ningún tercero, los planes de mercadotecnia y publicidad, procesos, actividades comerciales, marcas, mercados y estrategia comercial.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de Diciembre de 2019, pudiendo terminar antes a juicio de "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente instrumento y sus Convenios específicos, podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas lo notifique con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable o incumplimiento de las obligaciones del mismo, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicado a la contraparte.

**DECIMA SÉPTIMA.-** SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "CANACOPE", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "CANACOPE", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**DÉCIMA OCTAVA.- DISCREPANCIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre "LAS PARTES", serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

**DECIMA NOVENA.- CESIÓN.** Los derechos y obligaciones adquiridos por **"LAS PARTES"** por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni totales, ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación y ampliación a los términos del presente Convenio, será establecida por acuerdo de las partes por escrito, debidamente firmado por ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las







partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "CANACOPE"

C. JORGE VIDAL AHUMADA Secretario de Economía C.P HUGO ANTONIO VELÁZQUEZ CÁZARES

Presidente de CANACOPE

**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO** 

LIC. PABLO ALFONSO GONZÁLEZ ESCALANTE Director General de Desarrollo Empresarial



## TESTIGOS

LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER Subsecretario de Desarrollo Económico LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ Directora General de Administración

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN CANACOPE Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 21 DE JUNIO 2019.



